DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 24883 / 2019

Asunción, 22 de noviembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Pirayu
PRESENTE

ref.: Observaciones o recomendaciones para el llamado CD "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA 4TA ETAPA, DISTRITO DE PIRAYÚ" ID 372064

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Teniendo en cuenta la fecha de Apertura prevista en el SICP, los plazos para la Evaluación de ofertas y Adjudicación. Consultamos a la convocante si consideró que el plazo de ejecución del contrato se extenderá hasta el próximo ejercicio fiscal. En ese caso, el PAC deberá ser de carácter plurianual. Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias

2- Se observa omisión del indicador "*9- Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación y con vigencia desde_____ hasta la recepción definitiva*:" Se solicita a la convocante completar el indicador.

3- Se observa inconsistencia en los plazos de ejecución. "Periodo de Construcción 60 días", "Plazo de Ejecución 30 días". Se solicita unificar criterios

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Abog. Manuel Encina
Técnico Verificador
DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Manuel Encina
Técnico de Atención a Municipios

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP